

Autorizan la transferencia de partidas a favor de los Pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO Nº 179-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, proclamó los resultados oficiales de la consulta popular llevada a cabo el domingo 7 de diciembre de 2008, de lo que se aprecia que en el caso de tres (3) provincias y ochenta y ocho (88) distritos, se han revocado a un tercio de sus miembros, correspondiendo convocar a elecciones municipales de alcaldes y regidores en las citadas provincias y distritos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 050-2009-PCM se convoca a nuevas Elecciones Municipales 2009 para el 29 de noviembre de 2009, con la finalidad de elegir a los ciudadanos que reemplazarán a las autoridades revocadas;

Que, asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones ha cumplido con admitir las solicitudes de revocatoria del mandato de autoridades municipales, que hayan sido presentadas ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que cumplan con los requisitos formales, a fin de convocar a consulta popular electoral de revocatoria de autoridades municipales dentro de los 90 días de requeridas formalmente;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 440-2009-JNE convocó a elecciones a Consulta Popular de Revocatoria del mandato de Autoridades Municipales, y con Resolución Nº 491-2009-JNE, incluye nuevos distritos a consulta popular de revocatorias del Mandato de Autoridades Municipales, señalando como fecha de realización el día 29 de noviembre de 2009;

Que, conforme al artículo 79 de la Ley Nº 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, un proceso electoral se inicia con la convocatoria a Elecciones y termina 15 días después de la promulgación de los resultados;

Que, dentro del presente año fiscal, se debe realizar la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, así como las nuevas Elecciones Municipales, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 20 y siguientes de la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;

Que, en aplicación a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones solicita los respectivos recursos para el proceso de Revocatorias de Autoridades Municipales y el proceso de nuevas Elecciones Municipales;

Que, en tal sentido, es necesario atender en el presente año fiscal el costo de las actividades del citado proceso electoral por la suma de TREINTA MILLONES 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), para ser

destinados a llevar a cabo el proceso de Revocatoria de Autoridades Municipales y nuevas Elecciones Municipales para Alcaldes y Regidores, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**
SECCIÓN PRIMERA : **Gobierno Central**
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes
 2.0 Reserva de Contingencia 30 000 000,00

TOTAL EGRESOS **30 000 000,00**
 =====

A LA: **En Nuevos Soles**
SECCIÓN PRIMERA : **Gobierno Central**
 PLIEGO 031 : Jurado Nacional de Elecciones
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Jurado Nacional de Elecciones
 FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 012 : Identidad y Ciudadanía
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0025 : Justicia Electoral
 ACTIVIDAD 002162 : Gestión Electoral

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 747 522,00
 2.3 Bienes y Servicios 6 652 478,00

SUBTOTAL **7 400 000,00**
 =====

Gastos de Capital
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 700 000,00

SUBTOTAL **700 000,00**
 =====

SUBTOTAL EGRESOS JNE **8 100 000,00**
 =====

SECCIÓN PRIMERA : **Gobierno Central**
 PLIEGO 032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales
 FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 012 : Identidad y Ciudadanía
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0024 : Elecciones, Referendos y Consultas Ciudadanas

ACTIVIDAD	000355	:	Organizar y Ejecutar los Procesos Electorales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				420 000,00
2.3 Bienes y Servicios				18 054 000,00
			SUBTOTAL	18 474 000,00
=====				
Gastos de Capital				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				826 000,00
			SUBTOTAL	826 000,00
=====				
			SUBTOTAL EGRESOS ONPE	19 300 000,00
=====				
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	033	:	Registros Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Registros Nacional de Identificación y Estado Civil	
FUNCIÓN	03	:	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	012	:	Identidad y Ciudadanía	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0021	:	Registros Civiles	
ACTIVIDAD	000331	:	Mantenimiento del Registro y Emisión del Documento de Identidad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes				
2.3 Bienes y Servicios				1 718 000,00
			SUBTOTAL	1 718 000,00
=====				
Gastos de Capital				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				882 000,00
			SUBTOTAL	882 000,00
=====				
			SUBTOTAL EGRESOS RENIEC	2 600 000,00
=====				
			TOTAL EGRESOS	30 000 000,00
=====				

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas